

Universidad de Congreso

Autoridades

Rector:

Lic. Francisco Piñón

Vicerrector de Administración y Planeamiento:

Dr. José María Ghio

Vicerrector de Gestión Académica:

Dr. Víctor Duplancic

Secretario General:

Ing. Rubén Bresso

Secretario de Organización Académica:

Dr. Diego Calvo

Secretario de Posgrado e Investigación:

Dr. Aldo Rodríguez Salas

Universidad de Congreso

Colón 90, Ciudad de Mendoza C.P. (5500) Tel: (0261) 4230630
info@ucongreso.edu.ar / www.ucongreso.edu.ar



Reglamento Investigación

Universidad de Congreso,
Vicerrectorado de Gestión Académica,
Secretaría de Posgrado e Investigación,
**Reglamento para la presentación de
Programas y Proyectos de Investigación**

Reglamento para la Presentación de Programas y Proyectos de Investigación

I DISPOSICIONES GENERALES

1. Convocatoria y Fondos

Artículo 1. Fondos

Conforme el Plan Estratégico de Investigación (en adelante PEI) vigente, anualmente el Consejo Académico Universitario (en adelante CAU) aprobará en el presupuesto de la Universidad de Congreso (en adelante UC) una partida destinada a subsidiar propuestas de investigación.

Artículo 2. Bases de la convocatoria

2.1. El Rector de la UC asignará los montos y cupos de las propuestas de investigación a subsidiar, y que hayan sido debidamente aprobadas conforme el Plan Estratégico de Investigación vigente, teniendo en cuenta las necesidades del sistema de investigación informadas por la Secretaría de Investigación y Postgrado (en adelante SIP), y las partidas presupuestarias aprobadas.

2.2 La SIP realizará la convocatoria conforme al PEI para la presentación de las propuestas de investigación atendiendo a la promoción de la calidad, la pertinencia y la relevancia científica en el otorgamiento de subsidios.

2.3 Previo a la convocatoria se procederá al registro de investigadores, conforme el formulario que establezca la SIP.

2. Tipos de Propuestas

Artículo 3. Proyectos y programas de investigación

En base a las líneas instrumentales y las áreas prioritarias establecidas en el PEI vigente, podrán presentarse proyectos y programas de investigación.

3.1. Las propuestas de investigación pueden ser de dos tipos

- a) Proyectos de investigación
- b) Programas de Investigación

3.2. Los proyectos de Investigación estarán compuestos por un grupo de investigadores, un Director y eventualmente un Codirector. Pueden ser también unipersonales.

3.3. Los programas de Investigación quedan definidos como conjuntos de proyectos de investigación y/o desarrollo formalmente acreditados y articulados entre sí en temáticas convergentes. Contarán con un Director y eventualmente un Codirector.

3.4. Cada proyecto o programa de Investigación será presentado por su Director en la forma y plazos que establezca la SIP.

3.5. Asimismo podrán presentarse otras iniciativas que encuadren en las líneas instrumentales del Plan Estratégico de Investigación vigente. Requerirán el aval de un Director de Departamento.

3. Derechos y obligaciones del Director de Proyecto o Programa

Artículo 4.

Los Directores de Proyectos o Programas son los titulares responsables del desarrollo académico de los mismos y de los subsidios otorgados y tienen derechos y obligaciones:

4.1. Derechos del titular del subsidio

- a) Dar de baja o incorporar investigadores al proyecto o programa por motivos fundados previa autorización de la SIP.
- b) Recibir los fondos asignados en tiempo y forma

4.2. Obligaciones del titular del subsidio

- a) Dirigir y ejecutar las tareas de investigación y las tareas de apoyo objeto del subsidio.
- b) Presentar la rendición de fondos según las bases de la convocatoria correspondiente.
- c) Transferir a la UC la bibliografía y el equipamiento adquiridos con el subsidio una vez finalizado el proyecto o programa.
- d) Presentar los informes de avance o finales según corresponda y lo indique la SIP.
- e) Ningún docente-investigador puede ser Director de más de dos proyectos o programas.

En proyectos de Investigación no subsidiados por la UC, los Directores están obligados a:

- a) Presentar los informes de avance y finales según lo indique la SIP.
- b) Avalar la calidad académica del Proyecto o Programa.

Artículo 5. Declaración Jurada

La presentación de todo proyecto o Programa tiene carácter de Declaración Jurada. El Director y sus integrantes deberán indicar la cantidad de horas semanales de su carga docente que se destinará al proyecto o programa presentado.

Artículo 6: Ausencia del Director

6.1. El Director de un proyecto o programa podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento transitorio previa notificación a la SIP, por un período no mayor a dos meses, por el Codirector del proyecto o programa que tendrá los mismos derechos y obligaciones que fija este Reglamento para el Director.

6.2. En caso de que la ausencia fuera por un plazo mayor al indicado precedentemente la SIP designará su reemplazante.

II EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO

1. Evaluación

Artículo 7. Procedimiento de evaluación

a) Cada Proyecto o Programa será sometido al dictamen de un Comité de Evaluación integrado por docentes investigadores de reconocida trayectoria pertenecientes a la Universidad o externos a ella, coordinados por el Vicerrector de Gestión Académica (en adelante VGA) y el Secretario de Investigación y Postgrado.

El comité también podrá integrarse con los representantes de las instituciones u organizaciones con las cuales la Universidad tenga suscripto convenios de cooperación y apoyen o complementen el programa a evaluar.

b) El dictamen de los evaluadores deberá contemplar:

b.1 Antecedentes académicos del Director y los integrantes y la relevancia e impacto esperado de la propuesta. En relación a los Programas será evaluada la coherencia de los proyectos que los integran.

b.2 El grado de innovación de la propuesta y el impacto que tendrá en la formación de recursos humanos y actividades docentes de la UC.

c) La SIP confeccionará los instrumentos para establecer un orden de méritos entre las propuestas presentadas.

d) El Comité de Evaluación deberá fundamentar su dictamen.

Artículo 8. Notificación y Acreditación

8.1. Los resultados serán notificados a los interesados.

8.2. La SIP elevará los resultados al CAU para que éste emita la Resolución correspondiente.

2. Seguimiento

Artículo 9. Presentación y evaluación de informes.

9.1. Los informes de avance o finales serán presentados en los plazos y condiciones que establezca la SIP en las bases de cada convocatoria.

9.2. Deberán consignarse en dichos informes los resultados obtenidos en cuanto a publicaciones, formación de recursos humanos, transferencias y otros conforme Plan Estratégico de Investigación vigente.

9.3. Los informes serán sometidos a la evaluación de un Comité de Seguimiento integrado por el VGA, el Secretario de Investigación y Postgrado y al menos un Director de Departamento.

Artículo 10: Plazos

Cumplidos 30 días del plazo establecido para la presentación del informe se emplazará al director para que en 15 días cumpla con el mismo.

Vencidos todos los plazos se procederá a intervenir el proyecto o programa conformando un nuevo equipo de dirección o se determinará su conclusión con las responsabilidades que se establecen en el presente.

III TRANSFERENCIAS DE FONDOS, RENDICIONES Y RESULTADOS

1. Fondos

Artículo 11. Transferencia de fondos y rendiciones

Los plazos, condiciones e instrumentos para las entregas y rendiciones de fondos las fijará la SIP en las bases de cada convocatoria.

Artículo 12. Otras fuentes de financiamiento

2. Rendiciones de fondos

Artículo 13 Vencimiento de plazos

En caso de incumplimiento de plazos en la presentación de la rendición de fondos por parte del Director del proyecto o programa, la SIP reclamará por nota al Director del Departamento para que haga cumplir las formalidades en un plazo no mayor de 30 días.

Si vencidos los plazos indicados no se cumpliera dicha presentación la SIP aconsejará al señor Rector sancionar al responsable de acuerdo a las medidas previstas en el presente Reglamento.

Artículo 14. Aprobación o rechazo de las rendiciones

La SIP controlará que la presentación de la rendición se ajuste a las formalidades exigidas en las bases de la convocatoria correspondiente.

La SIP fijará los plazos para subsanar las deficiencias, en caso de que las hubiere, en la presentación de la rendición de fondos.

3. Resultados obtenidos

Artículo 15: Propiedad Intelectual

Los resultados obtenidos en el marco de las investigaciones subsidiadas susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual serán propiedad exclusiva de la UC, excepto en casos de acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales.

Artículo 16: Equipamiento y bibliografía

16.1 Los equipamientos y bibliografía adquiridos con fondos del subsidio serán entregados a la UC en los plazos y formas que se establezcan en las bases de la convocatoria correspondiente.

IV - RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS EN CASOS DE INCUMPLIMIENTO

1. Causales de Responsabilidad por Incumplimiento

Artículo 17: Tipos de incumplimiento

Obtener una evaluación no satisfactoria de los informes de avance o finales.

a. La omisión de entrega de dichos informes.

b. La deficiencia o incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas en los plazos previstos y bajo las formalidades fijadas por la SIP

c. No presentación en tiempo y forma del Acta de transferencia de los bienes adquiridos con los fondos del subsidio.

d. Omitir citar a la UC en las publicaciones y productos resultantes de las investigaciones subsidiadas.

2. Responsabilidades y consecuencias por incumplimientos

Artículo 18: Consecuencias por incumplimientos:

En caso de incumplimiento el señor Rector podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- a. Apercibir al Director
- b. Inhabilitar al Director o integrante del equipo a presentar nuevas propuestas de acuerdo a la gravedad del incumplimiento.
- c. Dar de baja el proyecto de investigación.
- d. Disponer la devolución a la UC de los fondos no rendidos o rendidos deficientemente.
- e. Suspender la transferencia de las cuotas subsiguientes del subsidio otorgado.
- f. Suspender la transferencia de fondos de nuevos subsidios obtenidos.
- g. Dar de baja los nuevos subsidios obtenidos.

Artículo 19: Otros proyectos del Director sancionado

En caso de adoptarse cualquiera de las medidas descritas en el artículo 18, el Señor Rector resolverá qué medidas tomar con relación a otros proyectos que dirija el Director sancionado.